



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las quince horas del treinta y uno de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a Francisca Asensio Villa, D.^a M.^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA 24/10/2018. ACUEROS A TOMAR.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, aprueba el acta de la sesión celebrada el día 24/10/2018.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE Balsa de Riego y Colocación de Contenedor a XXXXXXXX. (LU 190/18). ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA N° 190/2018

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística para instalaciones realizada por D. XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXX, en nombre y representación de la mercantil XXXXXXX, con CIF: XXXXXXX presentada el 24 de septiembre de 2018 (con n.r.e 4.586), para realización de unas obras, consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE Balsa de Riego y Colocación de Contenedor**, con emplazamiento en las Parcelas XXXX y XXXX del Polígono 2 de La Anchosa del municipio de Lorquí. Junto a la solicitud, presenta un proyecto elaborado por el Ingeniero Civil D. XXXXXXX, visado por el colegio por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia, con fecha de 18/09/2018.

DOS. - Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 190/18**) en el que constan el **informe favorable de la Oficina Técnica**, de fecha 01/10/2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 11/10/2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones jurídicas.

1. Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Supuestos sujetos a licencia:

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Civil D. XXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia, con fecha de 18/09/2018. Consta también **informe favorable de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 1 de octubre de 2018, e informe de la Secretaría General del 11/10/18.**

- c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

4. Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

- **PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística** a la mercantil XXXXXX. con CIF: XXXXXXXX para realizar obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE Balsa de Riego y Colocación de contenedor, con emplazamiento en las parcelas XX y XX del Polígono 2 de La Anchosa, del municipio de Lorquí, de acuerdo con el proyecto elaborado por el Ingeniero Civil D. XXXXXXXXX, y con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES:

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia.**
- En todo momento se dispondrán de la correspondientes Autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los Servicios de Inspección Municipal.
- La Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- **Se exige una garantía** para el restablecimiento de los servicios urbanísticos o instalaciones de dominio público municipal por importe de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**.
- Debe cumplir lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento.
- Que la base imponible estimada según las indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas asciende a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (474.720 €)**. Si bien, el P.E.M. es de veintium mil ochocientos euros con veintiocho céntimos (21.800,28 €).

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**
- **SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **veintitrés mil doscientos sesenta y un euros con veintiocho céntimos (23.261,28 €)**, con el siguiente detalle:
 - Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **17.564,64** Euros.
 - Tasa Licencia de Obras: **5.696,64** Euros
 - Ocupación Vía Pública: --.
- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA A XXXXXXXXX. (LA 52/14). ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: LA [52/2014]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 20 de enero de 2015 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 51/15, en virtud de la cual se concedió licencia de actividad de **AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL**, a la mercantil XXXXXXXX., con emplazamiento

en calle XXXXXX, del Polígono Industrial Saladar I. En dicha Resolución de Alcaldía, se indicaba, expresamente, que en aplicación del art 81 de la Ley 4/2009, el titular debía de presentar la siguiente documentación, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles:

- Diligencia de inscripción en el Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.
- Informe de Entidad de Control Ambiental (ECA) que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- Comunicación del inicio de la actividad, acompañado de:
 - o Certificado del Técnico director de la instalación acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañaran a la certificación, un plano en planta de fin de obra e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.
 - o La solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a las órdenes MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.
 - o Programa de Vigilancia Ambiental.

A fecha actual, no consta en el expediente la presentación de la documentación requerida.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 2/2016, de 20 de abril, y por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 20 de enero de 2015.
- Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 20 de enero de 2015, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

Consideraciones Jurídicas.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

En nuestro supuesto, dado que la licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 51/2015, de 20 de enero, (notificada con fecha de 20/01/2015) han transcurrido más de dos años desde que se dictó la Resolución de concesión, sin que se hayan cumplimentado los requerimientos de documentación preceptiva, por lo que en base al art 82 de la ley 4/2009, procede acordar la caducidad de la vigencia de la licencia de actividad concedida, previa audiencia al interesado. Así mismo, añadir que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá de acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

En base a toda la normativa aplicable y al informe de la Secretaría General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD concedida a la mercantil XXXX., para **AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL** con emplazamiento en la C/ XXXXXX, del P. I. El Saladar I, por no presentar la documentación requerida.

SEGUNDO. - CONCEDER al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador si continuara con el ejercicio de la actividad sin la correspondiente obtención de la preceptiva licencia.

TERCERO. - INFORMAR al interesado que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

CUARTO. – NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA A XXXXXX (LA 6/15). ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: LA [6/2015]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 23 de junio de 2015 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 608/15, en virtud de la cual se concedió licencia de actividad de **KEBABS Y COMIDAS PARA LLEVAR**, a XXXXX, con NIF: XXXXXXXX, con emplazamiento en calle XXXX, 29 del municipio de Lorquí. En dicha Resolución de Alcaldía, se indicaba, expresamente, que en aplicación del art 81 de la Ley 4/2009, el titular debía de presentar la siguiente documentación, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles:

- Diligencia de inscripción en el Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.
- Informe de Entidad de Control Ambiental (ECA) que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- Comunicación del inicio de la actividad, acompañado de:
 - o Certificado del Técnico director de la instalación acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañaran a la certificación, un plano en planta de fin de obra e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.
 - o La solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a las órdenes

MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.

- Justificante de haber solicitado Autorización sanitaria de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final, otorgada por Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Política Social. Antes del otorgamiento de la licencia, dicha Autorización deberá ser presentada ante este Negociado de Licencias de Actividad.
- Se adoptarán las medidas correctoras referidas en el informe del Servicio Municipal, en materia de Calificación Ambiental de fecha 15/06/2015.

A fecha actual no consta en el expediente la presentación de la documentación requerida.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 2/2016, de 20 de abril, y por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 23 de junio de 2015.
- Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 23 de junio de 2015, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

Consideraciones Jurídicas.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

En nuestro supuesto, dado que la licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 608/2015, de 23 de junio, (notificada con fecha de 25/06/2015) han transcurrido más de dos años desde que se dictó la Resolución de concesión, sin que se hayan cumplimentado los requerimientos de documentación preceptiva, por lo que en base al art 82 de la ley 4/2009, procede acordar la caducidad de la vigencia de la licencia de actividad concedida, previa audiencia al interesado. Así mismo, añadir que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá de acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

En base a toda la normativa aplicable y al informe de la Secretaría General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD concedida a XXXXXXXX con NIF: XXXXXXXX, para KEBABS Y COMIDAS PARA LLEVAR, por no presentar la documentación requerida.

SEGUNDO. - CONCEDER al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos

que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador si continuara con el ejercicio de la actividad sin la correspondiente obtención de la preceptiva licencia.

TERCERO. - INFORMAR al interesado que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

CUARTO. – NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXX (LA 32/14). ACUERDOS A TOMAR.

EXP.: LA [32/2014]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 24 de abril de 2015 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 390/15, en virtud de la cual se concedió licencia de actividad de **TALLER DE FABRICACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL**, a XXXXXXXXX, con emplazamiento en calle Castillo de XXX, 59 del Polígono Industrial San Martín. En dicha Resolución de Alcaldía, se indicaba, expresamente, que en aplicación del art 81 de la Ley 4/2009, el titular debía de presentar, la siguiente documentación, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles:

- Diligencia de inscripción en el Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.
- Informe de Entidad de Control Ambiental (ECA) que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- Comunicación del inicio de la actividad, acompañado de:
 - o Certificado del Técnico director de la instalación acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañaran a la certificación, un plano en planta de fin de obra e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.
 - o La solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a las órdenes MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.
 - o Copia del contrato con gestor autorizado.
 - o Programa de vigilancia y control de la actividad.

DOS. - Ante el incumplimiento del indicado requerimiento con fecha de 23 de enero de 2018, se vuelve a notificar el requerimiento. Concediéndole el mismo plazo de 15 días hábiles para que llevara a cabo la presentación de la documentación. Por último, se formula un nuevo requerimiento notificado con fecha de 8 de mayo de 2018. A fecha de 25 de octubre de 2018, los requerimientos no han sido cumplidos.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley nº 2/2016, de 20 de abril, y por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 24 de abril de 2015.
- Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 24 de abril de 2015, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

Consideraciones Jurídicas.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

En nuestro supuesto, dado que la licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 390/2015, de 24 de abril, (notificada con fecha de 28/04/2015) han transcurrido más de dos años desde que se dictó la Resolución de concesión, sin que se hayan cumplimentado los requerimientos de documentación preceptiva, por lo que en base al art 82 de la ley 4/2009, procede acordar la caducidad de la vigencia de la licencia de actividad concedida, previa audiencia al interesado. Así mismo, añadir que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

En base a toda la normativa aplicable y al informe de la Secretaría General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD concedida a XXXXXX, con DNI: XXXXXX, para TALLER DE FABRICACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, por no presentar la documentación requerida.

SEGUNDO. - CONCEDER al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador si continuara con el ejercicio de la actividad sin la correspondiente obtención de la preceptiva licencia.

TERCERO. - INFORMAR al interesado que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

CUARTO. – NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE INDUSTRIA ALIMENTARIA CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXXXXXX (LA 50/14). ACUERDOS A TOMAR.-

EXP.: LA [50/2014]

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha de 20 de febrero de 2015, se dictó la Resolución de Alcaldía nº 180/2015, en virtud de la cual se concedía licencia de apertura a XXXXXXXXXXXXXXXX, para la instalación de una actividad de INDUSTRIA ALIMENTARIA, con emplazamiento en la Avenida nº 3, XX del Polígono Industrial Base 2.000.

En dicha Resolución de Alcaldía, se indicaba, expresamente, que en aplicación del art 81 de la Ley 4/2009, el titular debía de presentar, la siguiente documentación:

- Diligencia de inscripción en el Registro de la Instalación por parte de la Dirección General de Industria de la Región de Murcia.
- Informe de Entidad de Control Ambiental (ECA) que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la licencia de actividad.
- Comunicación del inicio de la actividad, acompañado de:
 - o Certificado del Técnico director de la instalación acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, que se acompañaran a la certificación, un plano en planta de fin de obra e instalaciones que conforman la actividad, así como las medidas correctoras en materia medioambiental.
 - o Solicitud de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, especificando todos los residuos que produce caracterizados conforme a las órdenes MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.
 - o Copia de contrato de Gestor Autorizado de Residuos.
 - o Adopción de medidas correctoras referidas en el informe del Servicio Municipal, en materia de calificación ambiental de fecha de 01/02/2015.

Con fecha de 15 de mayo de 2015, se formula el correspondiente requerimiento a XXXXXXXX, para que presente la documentación indicada anteriormente. Dicho requerimiento fue notificado el día 20/05/2015, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para que llevara a cabo la presentación de la documentación requerida.

Ante el incumplimiento del indicado requerimiento con fecha de 30 de junio de 2015, se vuelve a formular otro requerimiento en los mismos términos. Dicho requerimiento fue notificado con fecha de 13/07/2015 concediéndole un nuevo plazo de 15 días hábiles para que llevara a cabo la presentación de la documentación requerida.

DOS. – Ante el incumplimiento de todos los requerimientos formulados, se adoptó Acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, notificado con fecha de 4 de junio de 2018 con el siguiente contenido:

- ***“PRIMERO. - INICIAR un procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la licencia de actividad concedida a XXXXXXXXXXXXXXXX, para INDUSTRIA ALIMENTARIA, con emplazamiento en la Avenida Nº 3, XX del Polígono Industrial Base 2000 del municipio de Lorqui,***

por haber transcurrido más de dos años desde que fue concedida por Resolución de Alcaldía n° 180/2015, de 20 de febrero sin que se haya comunicado el inicio de la actividad ni se hayan cumplimentado los requerimientos de presentación de documentación preceptiva.

- **SEGUNDO. - CONCEDER** al interesado un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad, pudiendo iniciarse el correspondiente procedimiento de sancionador si continuara con el ejercicio de la actividad sin la correspondiente obtención de la preceptiva licencia.
- **TERCERO. - INFORMAR** al interesado que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.
- **CUARTO. - NOTIFICAR** al interesado el presente acuerdo otorgando el régimen de recursos que corresponda. “

No consta en el expediente que se haya cumplido con los requerimientos formulados, ni que se haya comunicado el inicio de la actividad.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación aplicable.

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción originaria, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto Ley n° 2/2016, de 20 de abril, ni la Ley 2/2017, de 13 de febrero, ya que la concesión de la licencia es de fecha de 20 de febrero de 2015.
- Ley 30/92, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, puesto que la concesión de la licencia es de fecha de 20 de febrero de 2015, y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

Consideraciones Jurídicas.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/2009, la licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez otorgada, no se comunica el inicio de la actividad en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto en el de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a seis meses.

En nuestro supuesto, dado que la licencia fue concedida por Resolución de Alcaldía n° 180/2015, de 20 de febrero, (notificada con fecha de 24/02/2015) han transcurrido más de dos años desde que se dictó la Resolución de concesión, sin que se haya comunicado el inicio de la actividad ni se hayan cumplimentado los requerimientos de documentación preceptiva, por lo que en base al art 82 de la ley 4/2009. Así mismo, añadir que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.

Con fecha de cuatro de junio de 2018 se notificó a XXXXXXXXX, acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se iniciaba el procedimiento para la pérdida de vigencia de la licencia de actividad y se concedía plazo de quince días de audiencia al interesado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 82.3 de la Ley 4/2009. No constando en el expediente la presentación de alegaciones ni cualesquiera otros documentos.

En base a toda la normativa aplicable, a los informes del Técnico Municipal y jurídico de la Secretaría General, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

- **PRIMERO. - DECLARAR LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXX**, para INDUSTRIA ALIMENTARIA, con emplazamiento en la Avenida Nº 3, XX del Polígono Industrial Base 2000 del municipio de Lorquí, por haber transcurrido más de dos años desde que fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 180/2015, de 20 de febrero sin que se haya comunicado el inicio de la actividad ni se hayan cumplimentado los requerimientos de presentación de documentación preceptiva.
- **SEGUNDO. - INFORMAR** al interesado que de conformidad con el art 82.4 de la ley 4/2009, las licencias que hayan perdido su vigencia podrán ser objeto de convalidación mediante un procedimiento iniciado a instancia del titular, en el cual deberá acreditarse que la actividad no ha sufrido modificaciones sustanciales, ni han variado las circunstancias que determinaron su otorgamiento.
- **TERCERO. - NOTIFICAR** al interesado el presente acuerdo otorgando el régimen de recursos que corresponda.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.-

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 31/10/2018, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

SEGUNDO.- La RENUNCIA al Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

1.- XXXXXXXXXXXX, con domicilio en Calle XXXXX Nº XXX y DNI nº XXXX, por renuncia escrita del interesado (artículo 33.2 del Reglamento de Ayuda a domicilio).

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Dar de ALTA en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican, a:

SEGUNDO.- La RENUNCIA al Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

1.- XXXXXXXXXXXX, con domicilio en Calle XXXXXXXX Nº XX y DNI nº XXXX, por renuncia escrita del interesado (artículo 33.2 del Reglamento de Ayuda a domicilio).

TERCERO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

OCTAVO.- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE OJÓS, A TÍTULO PÓSTUMO, A DÑA. ADELA BANEGAS BUITRAGO. ACUERDOS A TOMAR.-

Examinado el escrito del Ayuntamiento de Ojós , con nº y fecha de entrada 5050 de 22-10-2018, respecto a la posible adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión del Título de Hija Adoptiva de Ojós, a título póstumo, a Dña. Adela Banegas Buitrago,

Teniendo en cuenta los méritos que, como pintora y difusora de la cultura, concurren en su persona,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS

1º.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión del Título de Hija Adoptiva de Ojós, a título póstumo, a D.ª Adela Banegas Buitrago.

2º.- Que se dé traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Ojós.

NOVENO.- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE OJÓS A D. FRANCISCO BANEGAS MORENO. ACUERDOS A TOMAR.—

Examinado el escrito del Ayuntamiento de Ojós, con nº y fecha de entrada 5051 de 22-10-2018, respecto a la posible adhesión del Ayuntamiento de Lorquí al nombramiento de D. Francisco Banegas Moreno como Hijo Predilecto de Ojós.

Teniendo en cuenta los méritos que, como periodista y realizador de televisión, concurren en su persona,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS

1º.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Lorquí a la concesión del Título de Hijo Predilecto de Ojós a D. Francisco Banegas Moreno.

2º.- Que se dé traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Ojós.

ASUNTOS URGENTES

A propuesta del Sr. Alcalde y justificada la urgencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda incluir en el orden del día como asunto urgente el siguiente punto:

DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DEPORTES PARA APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Este Convenio tiene por objeto el fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí. La Asociación tendrá la obligación de inscribir a todos los deportistas que quieran formar parte de la actividad que la Asociación ofrece.

El objeto del convenio se concreta en el fomento y desarrollo del Fútbol Federado, organizado por la FFRM y FEF.

La duración del convenio será de cuatro años a contar desde la firma del presente convenio.

En base a

lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Asociación Deportiva Municipal de Lorquí.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:
D. Joaquín Luis González Campillo
Presidente de la Asociación Deportiva Municipal de Lorquí.

A N E X O I

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE LORQUI.

En Lorquí, a de de 2018.

El Ayuntamiento de Lorquí, tiene entre sus competencias:

- Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Lorquí puedan desarrollar su capacidad de práctica deportiva.
- Facilitar a todos los ciudadanos la práctica del deporte.
- Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, en nombre y representación del mismo.

DE OTRA PARTE, D. Joaquín Luis González Campillo, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Municipal de Lorquí.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para suscribir el presente convenio y

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.-

El objeto del convenio consiste en el fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí. La Asociación tendrá la obligación de inscribir a todos los deportistas que quieran formar parte de la actividad que la Asociación ofrece.

El objeto del convenio se concreta en el fomento y desarrollo del Fútbol Federado, organizado por la FFRM y FEF.

SEGUNDA.-

La duración del convenio será de cuatro años a contar desde la firma del presente convenio.

TERCERA.-

A la Asociación Deportiva le corresponde el diseño, la organización y dirección de las actividades necesarias para el cumplimiento del ovejero del convenio, incluyendo la aportación de recursos personales precisos.

CUARTA.-

El Ayuntamiento de Lorquí, por su parte, se compromete a:

- Ceder sus instalaciones deportivas para que puedan ser usadas por la Asociación para el desarrollo de las actividades deportivas planificadas.
- Aportar la cantidad de 40.000,00 euros, con carácter anual, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00, que deberá ser destinada por la asociación exclusivamente para los fines convenidos en el presente documento.
- Dicha cuantía será entregada a la Asociación en dos partes distribuidas del siguiente modo:
 - 50% del presupuesto total que se entregará durante el mes de enero, previa justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la temporada deportiva anterior.
 - 50% del presupuesto total durante el mes de septiembre, teniendo la Asociación que entregar la justificación del 50% previamente ingresado.

QUINTA.-

La Asociación deportiva deberá entregar al Ayuntamiento antes del inicio de las actividades deportivas una memoria valorada de la temporada objeto de la presente subvención. En esta memoria deberá constar todas las fuentes de financiación de la Asociación así como los gastos federativos mínimos en función de la demanda de equipos federados y gastos de monitores. Dicha memoria deberá estar en poder del Ayuntamiento para que éste haga efectivo el ingreso de la primera cuantía de la subvención en los plazos previstos.

SEXTA.-

La subvención concedida será obligatoriamente destinada por el beneficiario a la satisfacción de los gastos para los que se concede, sin poder destinarla a ninguna otra finalidad. El incumplimiento total o parcial de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con lo dispuesto en el art.31 de la Ley 38/2003 (modificado por la Ley 39/2010, de 11 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011) se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

El importe de la subvención que se regula en el presente Convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Concejalía del Ayuntamiento.

1.- Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad de la Asociación y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueves, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas/altas/cuotas de tramitación de licencias deportivas de la Asociación o de los jugadores.
- Derechos de organización/participación de campeonatos/competiciones.
- Canon de Federaciones Deportivas.
- Derechos de participación en competiciones.

- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores/monitores.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes).
- Gastos médicos/botiquines/material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos nóminas TC1 y TC2 y documento 111 de retenciones de IRPF.

No se admitirán facturas de combustible o establecimientos de restauración.

Como justificantes de gastos de desplazamiento en vehículos particulares y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilómetros recorrido y el importe de la manutención.

2.- Cuenta justificativa, que constará de:

Memoria explicativa de la realización de la actividad en la que se acreditará como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega, acompañada, en su caso, de las facturas o recibos legalmente emitidos, y de una declaración donde se acredite, entre otros, que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que se concedió y han sido pagados a sus proveedores por las cuantías que constan en la memoria explicativa de las actividades. El incumplimiento injustificado de esta obligación de justificar originará la obligación de reintegro del beneficiario.

SÉPTIMA.-

Por la prestación de los servicios correspondientes a la actividad concertada la Asociación podrá recibir de los participantes la cantidad económica que estimen conveniente, siendo el límite máximo la cuantía establecida por las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de este servicio. Cualquier otro pago, por conceptos no docentes, tendrá carácter voluntario por el alumnado.

La Asociación deberá adaptar los horarios de las actividades ofertadas y coordinarse con el resto de usuarios de las instalaciones deportivas, llegando a acuerdos en caso de coincidencia de horario entre las partes interesadas. Si no se pudiera llegar a ningún tipo de acuerdo será el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, el que medie a asigne los horarios. En todo caso la Asociación deberá respetar la decisión tomada por el Ayuntamiento.

El beneficiario se compromete expresamente a facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización que el Ayuntamiento disponga en cada momento y tengan relación con la subvención concedida.

En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento se someterá a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.-

La Asociación deportiva reservará un crédito de 1.000,00 euros para subvencionar a deportistas que estén federados y presenten algún tipo de minusvalía reconocida y justificada. Los deportistas deberán declarar cualquier otra ayuda que reciban de otra entidad, tanto pública como privada.

La Subvención será proporcional entre todos los deportistas de conformidad con el crédito disponible de 1.000,00 euros.

De igual modo, dicha cantidad podrá ser empleada por la Asociación para cubrir las necesidades de las familias de deportistas que se encuentren en riesgo de exclusión o situación de desempleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 Ley 38/2003 se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se podrá tramitar una vez aceptada la subvención por el beneficiario, siempre que:

a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pagos referidos a la misma subvención

NOVENA.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecuencia de los objetivos previstos en el presente convenio, deberá realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

DÉCIMA.-

El Ayuntamiento de Lorquí se reserva la posibilidad de dejar sin efecto el convenio en caso de apreciar un notorio incumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan por parte de la Asociación Deportiva de Lorquí, procediendo en tal caso a la devolución por parte de la Asociación de la aportación municipal recibida.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y día arriba indicado.

DOCUMENTACION A APORTAR.-

- Fotocopia DNI del representante legal de la Asociación
- Fotocopia del CIF de la Asociación
- Fotocopia Compulsada de los Estatutos de la Asociación
- Ficha de Tercero (Entidad Bancaria)
- Certificado del Secretario con la composición actual de la Junta Directiva
- Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades -de no estar incurso en prohibiciones para obtener subvención
- Certificados de delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con menores”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las quince horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.